



En el establecimiento (el "Establecimiento") de SIAT S.A.I.C. (en adelante denominada "Siat" o "La Empresa", indistintamente) sito en la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil once, se reúnen: por una parte, los Sres. Ricardo Prieto y Daniel Rodes, en representación de SIAT; y por la otra, los Sres. Jorge Giannini y Sergio Pellegrini, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva de la Seccional Villa Constitución de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (en adelante, "UOMRA"), y en su condición de representantes del personal dependiente de SIAT que presta servicios en el Establecimiento y se halla comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (en adelante, el "Personal") en adelante denominados "La Representación Gremial"; y ambas partes en conjunto y en adelante denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia de acuerdo al que han arribado en los siguientes términos

1. Complementariamente a lo pactado en el acuerdo de fecha 13/9/2011, homologado por Res. ST n° 1458 del 21/10/2011, Las Partes han convenido incrementar el monto de la gratificación extraordinaria de naturaleza no remuneratoria, pactada por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS) con la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina en el punto 3 del acuerdo de fecha 2/6/2011 (de aquí en más, el "Acuerdo"), en el marco del expte. n° 918.231/92 y adjuntos, en la suma de Un Mil Cien Pesos (\$ 1100), de modo que –comprendiendo el importe original más los incrementos pactados en el acuerdo de fecha 13/9/2011 y en el presente- la misma alcance la suma única y total de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800). El importe total así establecido se abonará de acuerdo con el siguiente cronograma de pagos:

1.1. Una primera cuota de Pesos Setecientos (\$ 700,00), conforme lo pactado en el acuerdo de fecha 13/9/2011, que ya ha sido abonada junto con las remuneraciones del mes de setiembre de 2011;

1.2. Una segunda cuota de Pesos Un Mil Cien (\$ 1100), equivalente al importe incremental aquí pactado, se pagará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución homologatoria del presente acuerdo, descontando los anticipos que La Empresa hubiera otorgado; y

1.3. La tercera cuota de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), se abonará –conforme lo previsto en el acuerdo de fecha 13/9/2011- junto con las remuneraciones del mes de diciembre de 2011.

Dado que se trata de un incremento de la gratificación pactada en el citado Acuerdo de fecha 2/6/2011, queda entendido que este pago constituye una prestación de naturaleza no remuneratoria/habida cuenta su condición de pago no regular ni habitual (arg. a contrario sentido art. 6°, ley 24.241) siendo aplicable a su respecto lo establecido en los párrafos tercero y cuarto

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3
Dirección de Negociación Colectiva
0147-MTE y SS

del punto 3 citado, que Las Partes dan por reproducidos en homenaje a la brevedad.



2. El monto total indicado en el punto 1 absorberá y/o compensará hasta su concurrencia el importe establecido en el punto 3 del Acuerdo citado. Del mismo modo, se entenderá que el incremento aquí pactado se considerará entregado a cuenta y, por ende, absorbible y/o compensable hasta su concurrencia, de cualquier incremento, ajuste o reconocimiento de prestación remuneratoria o no remuneratoria emergente de cualquier fuente normativa. Queda entendido, en consecuencia, que en ninguno de tales supuestos mediará duplicación o suplementación de pagos, sino absorción y/o compensación hasta la concurrencia con el importe del referido incremento aquí pactado.

3. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicitando su homologación.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Dr. MAUL OVALDO FERNANDEZ
Jefe de Negociación Colectiva
División de Negociación Colectiva
ONRT - MTEYSS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Exptes- 918.231/92

En la ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Febrero de 2012, siendo las 13 hs., comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Raul O. FERNÁNDEZ, Jefe del Departamento N° 3 de Relaciones Laborales de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales; por un lado y en representación de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA** el Sr. Naldo BRUNELLI, quien viene por este acto a ratificar los acuerdos arribados en forma directa obrantes a fs. 731/732, 734/736 y 737/738, solicitando por ende la homologación de los mismos. CONSTE.

Dr. RAUL OSVALDO FERNÁNDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales N° 3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS